

Informe de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Ramón y Cajal relativo a la declaración de desierto del procedimiento abierto 202000015 suministro de material fungible para el sistema de inyección de contraste para el Servicio de Cardiología-Unidad de Hemodinamia del Hospital Universitario Ramón y Cajal.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Mediante Resolución de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Ramón y Cajal, se inició la tramitación del expediente de contratación procedimiento abierto 202000015 suministro material fungible para el sistema de inyección de contraste para el Servicio de Cardiología-Unidad de Hemodinamia del Hospital Universitario Ramón y Cajal, aprobándose el expediente en fecha 27 de julio 2020, para su adjudicación mediante procedimiento abierto y pluralidad de criterios con un presupuesto de gasto estimado de ciento cuarenta mil cuatrocientos ochenta y un euros (140.481,00 €).

Segundo.- El anuncio de licitación se publicó en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de 19 de agosto de 2020. Asimismo, la convocatoria fue publicada en el Portal de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid el día 30 de julio de 2020.

Tercero.- En el Certificado de ofertas recibidas de fecha 23 de septiembre de 2020, se hace constar que se han recibido ofertas de empresas MERCE V. ELECTROMEDICINA S.L. y BAYER HISPANIA S.L.

Cuarto.- El día 21 de octubre de 2020 se reunió la Mesa de contratación y mediante Acuerdo se excluye a la empresa MERCE V. ELECTROMEDICINA S.L. por falta de oferta económica y a la empresa BAYER HISPANIA S.L. por no cumplir las especificaciones técnicas exigidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas conforme al informe técnico emitido por el Servicio promotor.

FUNDAMENTO DE DERECHO

- 1.- El expediente se encuentra enmarcado dentro del tipo de contratos establecido en el art. 16 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- 2.- El expediente se ha tramitado mediante procedimiento abierto con pluralidad de criterios conforme lo establecido en el art. 145 de la LCSP, y su tramitación se ha llevado a cabo en cumplimiento del art. 157.1 del citado texto normativo.
- 3.- Procede igualmente la aplicación del art. 150.3.2 de la LCSP que establece que “no podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego”. Del citado precepto se desprende que el órgano de contratación podrá declarar desierta una licitación, bien cuando no se hayan presentado ofertas, o bien cuando estas no sean admisibles.

Por todo lo expuesto y a la vista de la propuesta elevada por la Mesa de Contratación de fecha 26 de octubre de 2020 el Director Gerente del Hospital Universitario Ramón y Cajal de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 385/2020 de 11 de junio de 2020, de la Viceconsejera de Asistencia Sanitaria, de Delegación de Competencias en materia de



contratación y gestión económico-presupuestaria (B.O.C.M. Núm. 143 de 15 de junio de 2020).

RESUELVE

1.- Declarar desierto el procedimiento 202000015 suministro de material fungible para el sistema de inyección de contraste para el Servicio de Cardiología-Unidad de Hemodinamia del Hospital Universitario Ramón y Cajal, al no haber ninguna empresa que cumpla las condiciones establecidas para este procedimiento.

2.- Publicar la presente Resolución en los boletines oficiales y en el Portal de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse con carácter potestativo recurso especial en materia de contratación, en el plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente a aquel en que se remita la notificación, ante el mismo órgano que lo ha dictado o ante el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, o bien directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer. Todo ello conforme a lo dispuesto en el artículo 44 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículos 8 a 12 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, en la fecha de la firma.

EL DIRECTOR GERENTE,

Fdo.: Juan José Equiza Escudero

